



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
JUEZ: MANUEL RICARDO LAVERDE ENCISO

Bogotá D. C., 30 de abril de 2024.

Radicación: 11001-33-42-049-2024-00068-00.
Referencia: Acción de tutela.
Accionante: Ana Rosa López Gómez.
Accionado: Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas UARIV.
Tema: Petición fecha de entrega indemnización administrativa.
Actuación: Obedézcase y Cúmplase.

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “B”, en providencia de 24 de abril de 2024¹ en cuanto dispuso **modificar** la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho Judicial el 21 de marzo de 2024 y, en consecuencia dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales de petición, debido proceso e indemnización administrativa de la señora ANA ROSA LÓPEZ GÓMEZ, que vulneró la Unidad Administrativa especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

SEGUNDO. ORDENAR al representante judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV y a la Directora Técnica de Reparaciones de la misma entidad o quienes hagan sus veces para estos asuntos, que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda aplicar el método técnico de priorización en concordancia con el numeral B del artículo 4 de la Resolución 1049 de 2019.

Una vez realizado y aplicado el anterior proceso deberá indicarle de manera clara y precisa la vigencia presupuestal de la que se dispone para hacer efectivo el pago de la medida de indemnización. Del cumplimiento de la orden anterior, se allegarán los soportes correspondientes que así lo acrediten.

TERCERO. NEGAR la pretensión relativa al otorgamiento del subsidio de vivienda solicitado por la señora Ana Rosa López Gómez por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

CÚMPLASE.

MANUEL R. LAVERDE E.
JUEZ

¹ El expediente fue devuelto el 26 de abril de 2024 a este Despacho, proveniente de la Secretaría del Tribunal Superior de Cundinamarca.